

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

Neiva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	: CLAUDIA MARCELA FIERRO VALLE
Radicación	: 2023-00991

Al proferirse auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el NIT del ejecutante en el numeral PRIMERO, por lo que se procederá a corregir el mismo, a fin de precisar que el ejecutante está identificado con NIT. 800.037.800-8.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, previa advertencia de la parte ejecutante, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CORREGIR** el párrafo 1 del numeral PRIMERO del auto calendado el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el cual quedará así:

*“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. 800.037.800-8 y en contra de CLAUDIA MARCELA FIERRO VALLE identificada con C.C. 26.560.001, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:”*

**SEGUNDO.- MANTENER** incólumes los demás numerales de la providencia.

**NOTIFIQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY